

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 00321 00

Previo a tener por notificado al demandado, según lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 la parte actora deberá aportar las evidencias correspondientes de la fuente de la que obtuvo la dirección electrónica del demandado, tales como formularios de vinculación a la entidad bancaria accionante, actualización de datos, formulario de solicitud de crédito, etc.

Se le otorga al accionante el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 24 del 19 de febrero de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b5e467883592e0c91aa2d9fa05bc5570e3c9daf7950ad615475e6c48bdd352**

Documento generado en 18/02/2021 05:48:20 AM